



|                |                                       |
|----------------|---------------------------------------|
| Interlocutorio | Nº 755                                |
| Radicado       | 05 266 31 03 001 2013 00529 00        |
| Proceso        | Verbal                                |
| Demandante(s)  | Galaxia Seguridad Ltda                |
| Demandado(s)   | Candelaria Parcelación Campestre P.H. |
| Asunto         | Rechaza recurso de plano              |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a los recursos de reposición y apelación, que el 16 de mayo de 2022 fueron formulados por Galaxia Seguridad Ltda, se hacen la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

-El inc. 1, art. 318, C.G.P., establece que, “*salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez*”; a su turno, el inc. 1, art. 321, ídem, dice que “*son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad*”, y el inc. 2, ídem, que, “*también son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia*”; de lo que se desprende, que es requisito común a tales recursos, que la providencia reparada sea susceptible de ser impugnada a través de dicho medio.

-Galaxia Seguridad Ltda, a través de reposición y en subsidio apelación, impugnó numeral segundo de la sentencia del 4 de mayo de 2022, en donde se fijó el monto de las agencias en derecho; ahora, dado que, tal providencia no es susceptible de reposición (inc. 1, art. 318, C.G.P.), y que el monto de las agencias en derecho únicamente puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas (núm. 5, art. 366, ídem); se tiene entonces, que los medios de impugnación en comento son inidóneos.

-Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2013-00529